



Resolución de concesión

Expediente: 280 [REDACTED]

Titular: [REDACTED]

NIE: [REDACTED]

DELGADO MONTEIRO LETICIA VIVIANE

Ámbito geográfico: Nacional

Validez: Desde 18/02/2025 hasta 17/02/2030

Vista la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL presentada en fecha 13/11/2024, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y concordantes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley..

En atención a esta circunstancia, el Delegado del Gobierno en Madrid, que ostenta la competencia en la materia en virtud de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril:

Ha resuelto **conceder** la autorización solicitada en los términos señalados en el presente documento a D/Dª. [REDACTED].

Esta autorización habilita a trabajar por cuenta ajena y cuenta propia.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, **deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a 18/02/2025

El Delegado del Gobierno
Por Delegación de Competencias (Resolución 2/6/2023, BOE 14/6/2023)
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
Paloma Pérez Cortijo

Ver dorso



Se le informa que, como titular del NIE [REDACTED], los sucesivos trámites que deba efectuar con la Administración general del Estado y que no requieran su tramitación personal, podrán ser realizados de forma telemática, previa obtención del correspondiente certificado electrónico. Puede obtener más información sobre cómo conseguirlo en el enlace:

https://administracion.gob.es/pag_Home/Tramites/ServiciosElectronicosFrecuentes/Obtencion-Certificado-Electronico-FNMT.html

o dirigiéndose a cualquiera de los registros y oficinas indicados en la misma.

Expedición Tarjeta de Identidad de Extranjero –TIE (*)

Al objeto de confeccionar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de un mes desde su entrada con visado en España, o desde la concesión de la autorización de residencia y/o trabajo, deberá solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>, eligiendo la provincia de Madrid y el trámite TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA), RENOVACIÓN DE TARJETA DE LARGA DURACIÓN Y DUPLICADO y acudir **personalmente** el día asignado a la unidad policial donde haya obtenido la cita. En el supuesto de menores, deberán acudir acompañados por su representante.

En ese momento deberá aportar la siguiente documentación:

- Impreso cumplimentado de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero, modelo EX17.
- Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje.
- Resolución de concesión de la Autorización.
- Una fotografía, tamaño carné, en color con fondo blanco.
- Volante de empadronamiento tras su entrada en España o cuando haya cambiado de domicilio.
- Justificante del ingreso de la tasa por expedición de la Tarjeta de extranjero, modelo 790 - código 012 del Ministerio del Interior, que se puede descargar en el siguiente enlace:
https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

(*) No será precisa la obtención de la tarjeta de identidad de extranjeros cuando la vigencia de la autorización sea igual o inferior a 6 meses.

En caso de que no sea la primera vez que se le expide una TIE, deberá traer la anterior, o en su defecto, denuncia de extravío o sustracción

Información complementaria

Esta autorización habilita para trabajar, durante la vigencia de la misma y sin necesidad de ningún otro trámite administrativo, por cuenta ajena o propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial, permitiendo el alta del trabajador en la Seguridad Social (en el caso de menores, cuando alcancen la edad laboral -16 años-).

Importante: De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.